



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR) Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP).

NOSOTROS:

RICARDO JOSÉ GÓMEZ GUERRERO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] actuando en calidad de Comisionado Presidente y Representante Legal del Instituto de Acceso a la Información Pública, que se abrevia IAIP, tal como lo compruebo con la certificación del acuerdo ejecutivo número doscientos ochenta y cuatro, de fecha once de agosto de dos mil veinte y Diario Oficial ciento sesenta y dos, Tomo número cuatrocientos veintiocho, de fecha doce de agosto de dos mil veinte, en el que aparece publicado el anterior acuerdo, en que consta que fui nombrado a partir del once de agosto de dos mil veinte, como Comisionado Propietario del Instituto de Acceso de Información Pública, siendo designado además, a partir de esa misma fecha, como Presidente del referido Instituto, para un período legal de funciones que finaliza el veintidós de febrero de dos mil veinticinco y, por otra parte, **RENÉ GUSTAVO ESCOBAR ALVAREZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] actuando como representante legal de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, que puede abreviarse PGR, en mi calidad de PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, personería que compruebo mediante el Decreto Legislativo número trescientos sesenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ochenta y dos, tomo cuatrocientos treinta y cinco, de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, por medio del cual fui electo en el referido cargo; para el período de tres años, contados a partir del dos de mayo de dos mil veintidós, el cual concluirá el uno de mayo de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, crea al Instituto de Acceso a la Información Pública como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, encargado de velar por la aplicación de la LAIP y el debido ejercicio del derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales.
- II. Que el artículo cincuenta y ocho, letra "O" de la mencionada ley, contempla como atribución del IAIP la de "asesorar y cooperar con los entes obligados en el cumplimiento de esta ley". En tal sentido, es importante realizar alianzas con las demás administraciones públicas, a fin de potenciar la eficacia de los servicios que se prestan, dentro del marco de actuación de cada una de las instituciones.
- III. Que la PGR es una institución que forma parte del Ministerio Público, de carácter permanente e independiente, con personalidad jurídica y autonomía



- administrativa, encargada entre otras facultades, de brindar asistencia legal, servicios de mediación y conciliación, representación judicial y extrajudicial.
- IV. Que el acceso a la información pública es un derecho fundamental de la persona humana, de rango constitucional, reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Convención Americana de los Derechos Humanos, ambos instrumentos reconocidos por el Estado de El Salvador.
- V. Que ambas instituciones comparten el interés de coordinar esfuerzos y continuar con la relación de cooperación en aras de fortalecer la transparencia y la integridad pública, tanto en las instituciones del Estado como en la sociedad salvadoreña, tomando en cuenta sus correspondientes competencias.

POR TANTO, las partes acordamos celebrar la presente carta de entendimiento que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

La presente carta de entendimiento tiene por objeto establecer el marco general y las condiciones de cooperación para fortalecer la transparencia, la integridad y el debido proceso en la administración pública de las entidades partes, en beneficio de la población salvadoreña.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A. EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE COMPROMETE A:

- a) Incluir al personal de la PGR en las jornadas de capacitación o formación en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y de gestión documental y archivos, para lo cual periódicamente se remitirá la programación del Centro de Formación del IAIP al Centro de Formación, Análisis e Investigación de la PGR;
- b) Conceder el uso de las instalaciones del Centro de Formación del IAIP para la realización de capacitaciones en conjunto con el Centro de Formación, Análisis e Investigación de la PGR;
- c) Elaborar de forma conjunta un plan de capacitaciones en temas de competencia de cada institución;
- d) Coordinar conjuntamente la realización de congresos, capacitaciones o ferias para promocionar la transparencia y la integridad, entre otros;
- e) Realizar campañas de difusión y promoción de forma conjunta sobre las leyes marco de cada una de las instituciones; y,



- f) Divulgar a través de los canales y medios institucionales la ejecución de actividades que se ejecuten en el marco de la presente carta de entendimiento.

B. LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SE COMPROMETE A:

- a) Trabajar con el IAIP, desde la Dirección de Integridad de la PGR, para la identificación de necesidades de capacitación y formación sobre los temas de integridad pública, transparencia, acceso a la información, datos personales y gestión documental y archivos;
- b) Coordinar la participación del personal de la institución para asistir a jornadas de capacitación o formación en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y de gestión documental y archivos, a través del Centro de Formación, Análisis e Investigación de la PGR;
- c) Trabajar conjuntamente con el IAIP en la realización de congresos, capacitaciones o ferias para promover temas que son competencia de la PGR y relacionados con la integridad pública;
- d) Realizar campañas de difusión a través de la Gerencia de Comunicaciones, y en forma conjunta con el IAIP sobre los servicios que presta la PGR, generando transparencia y acceso a la información; y
- e) Divulgar a través de la Secretaría General, la realización de actividades que se ejecuten en el marco de la presente carta de entendimiento.

C. AMBAS ENTIDADES SE COMPROMETEN A:

- a) Colaborar activamente en los esfuerzos de coordinación interinstitucional y desarrollo de proyectos conjuntos en áreas de interés común, que durante la vigencia de la presente carta de entendimiento surjan;
- b) Elaborar y dar seguimiento a los planes conjuntos, para asegurar el cumplimiento del propósito del presente instrumento;
- c) Crear canales de comunicación interinstitucional para facilitar el apoyo técnico en las áreas de competencia e interés de ambas entidades;
- d) Nombrar a una o varias personas como enlaces técnicos para el seguimiento y la ejecución de esta carta de entendimiento, y, según sea el caso, para el desarrollo y seguimiento de los proyectos o planes conjuntos que se deriven del presente instrumento;
- e) Promover la divulgación de los avances y logros de las actividades del presente instrumento.



- f) Coordinar y solicitar cooperación internacional para la ejecución de proyectos de capacitación o de trabajo que se desarrollen en el marco de la presente carta de entendimiento.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COOPERACIÓN EN NUEVOS PROYECTOS

Para la realización de las actividades de cooperación derivadas del presente instrumento, cualquiera de las partes podrá presentar a consideración de la otra los proyectos particulares que, una vez aceptados, se formalizarán a través de programas de trabajo específicos, los cuales formarán parte del contenido de la presente carta de entendimiento en forma de Anexos.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y ENLACES

Las personas que se nombren como enlaces institucionales mantendrán las comunicaciones vía escrita o electrónica. De igual manera, realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento de esta Carta, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

- a) Por parte del IAIP, se designa a: Lcda. [REDACTED] Directora Ejecutiva y al Lic. [REDACTED] jefe de la Unidad de Formación.
- b) Por parte de la PGR, se designa a: Lic. [REDACTED] Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS DE AUTOR.

Todos los documentos y materiales que se produzcan en el marco de este instrumento deben de dar crédito a ambas Instituciones. Todo material producido por el trabajo realizado por ambas instituciones exhibirá los logotipos de IAIP y PGR.

Las entidades respetarán la legislación nacional en materia de autoría intelectual y asegurarán las menciones personales correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda controversia o interpretación que se derive de la aplicación del presente instrumento, así como lo no previsto en el mismo respecto a su operación o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes, dejando constancia de ello, en acta firmada por los titulares de las mismas.



CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, ADENDA Y PRÓRROGA.

La Carta de Entendimiento podrá ser modificada por consentimiento de las partes. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de entrada en vigor de sus modificaciones, adendas y prórrogas. Dichos instrumentos pasarán a formar parte de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.

La carta de entendimiento se implementará a partir del día de su firma y se mantendrá vigente por un periodo de tres años, pudiendo prorrogarse de común acuerdo, a través del intercambio de comunicación escrita en la que ambas partes acepten su prolongación. Dicha carta podrá darse por finalizada o modificada en cualquier momento, por acuerdo de ambas partes o por incumplimiento de alguna de ellas.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN.

El presente instrumento podrá darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada; y
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En fe de lo cual, suscribimos la presente carta de entendimiento en dos ejemplares originales, del mismo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Lic. Ricardo José Gómez Guerrero
Comisionado Presidente
Instituto de Acceso a la Información Pública



Lic. René Gustavo Escobar Alvarez
Procurador General de la República

